



RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CEIP VIRGEN DE MANJAVACAS (SEGREGADO DE REPARACIÓN DE ASEOS) EN MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

ANTECEDENTES

Primero. El Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Virgen de Manjavacas en Mota del Cuervo (Cuenca) presenta fisuras en sus paramentos tanto interiores como exteriores que es necesario controlar y corregir, siendo especialmente grave la situación del conjunto de los aseos situados en las dos plantas del lado sur del edificio, ya que el forjado de techo de planta baja y a su vez de suelo de planta alta que los separa ha colapsado, habiendo sido necesario proceder a su apeo en la planta inferior para evitar su desplome. Tal situación afecta tanto a los citados aseos de planta baja que han debido ser clausurados al uso, como a los similares que se encuentran en planta alta, si bien estos últimos hasta ahora han podido ser utilizados.

Segundo. En el mes de junio de 2018 se redactó un proyecto básico y de ejecución que se refiere a una obra completa comprensiva de la reparación de elementos constructivos y sustitución de tabiquerías y aparatos sanitarios. Se establece un plazo de ejecución del proyecto de obras de tres meses y el presupuesto asciende a un total de 204.617,12 euros.

Tercero. Aunque en un principio se había previsto la adjudicación de la ejecución del contrato de obras a través de uno de los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, circunstancias de urgencia han ocasionado la necesidad de segregar una parte del proyecto, la parte correspondiente a los aseos (demolición de los forjados dañados y su reconstrucción) para su ejecución lo antes posible y aprovechando las vacaciones de Navidad puesto que se trata de unas obras que entrañan riesgo y no podrían ejecutarse en periodo lectivo. El aplazamiento de las citadas obras al mes de junio se ha considerado como no aconsejable pues, como se apunta en el informe-propuesta de 5 de diciembre de 2018, la imposibilidad de usar los aseos de la planta baja provoca la inconveniencia de continuos desplazamientos hacia los aseos de la planta superior del alumnado; situación que se ha agravado ante las recientes evoluciones de las patologías y las negativas razonadas de utilizar los aseos de la planta alta cuyo suelo, como se ha apuntado en el antecedente primero, se encuentra apeado por tratarse del afectado por las deficiencias estructurales detectadas.



Que con fecha 30 de noviembre de 2018 se ha realizado una segregación del proyecto de referencia con el fin de anticipar la ejecución de las obras de reparación del citado forjado así como de las ineludiblemente derivadas de la reforma de los aseos que este elemento estructural sustenta y separa. El importe de las obras que se corresponde con las unidades de obra segregadas del proyecto redactado para la reparación total del inmueble se cifró en 94.463,31 euros.

Una vez iniciado el procedimiento, la empresa pública ha presentado un retarifado, ascendiendo el coste total de las obras a 89.844,78 €.

Cuarto. TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.

Quinto. Obran en el expediente el acuerdo de inicio de esta Secretaría General para encomendar a TRAGSA el encargo de referencia e informes que avalan la realización de del mismo a esta por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas dada la imperiosa necesidad de que las dependencias afectadas del centro educativo esté en funcionamiento cuanto antes, pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en el la legislación de contratos no permitiría satisfacer el interés público que subyace en que el servicio educativo se preste adecuadamente

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14 -de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).



TERCERO.- En la Disposición -Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad_ Anónima (TRAGSA), y de su filial, se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios - , instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (...).

En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental

CUARTO.- Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, y en el R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, se hace referencia, entre otras,

"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos -y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, -de conservación y protección del medio natural y medioambiental, -de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la .mejora -de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del .Patrimonio Histórico Español".

QUINTO.- Que TRAGSA - es medio propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con -lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de ley 9/2017, de 8 de noviembre, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.



SEXTO.- Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas en los apartado segundo y tercero de la exposición, máxime cuando la situación de obsolescencia de la infraestructura, los ajustados plazos para su ejecución y la complejidad de la actuación determina que acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la prestación del servicio público esencial como es la educación.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

INTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio esta resolución la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la ejecución de las obras de reparación en el CEIP Virgen de Manjavacas (segregado de reparación de aseos) en Mota del Cuervo (Cuenca).

2. Las actuaciones necesarias para la ejecución de las citadas obras son las descritas en el segregado del proyecto de reparación del CEIP Virgen de Manjavacas, que consta en el expediente, y que afectan fundamentalmente a:

- Demoliciones.
- Estructura.
- Albañilería.
- Revestimientos.
- Carpintería.
- Fontanería, sanitarios.
- Calefacción, ventilación.
- Electricidad.
- Saneamiento.



3. Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias de obras, actividad y ocupación, asumiendo su coste la Consejería con competencias en materia de educación.

Para la realización de la obra, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

4. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de la presente encomienda, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de educación, todos los medios materiales y técnicos así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima.

TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la instrucción primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado y demás poderes adjudicadores, actualizadas mediante acuerdo de 22 de marzo de 2018, de la citada Comisión (Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

2. El resumen general del encargo que quedaría contenido en este encargo se circunscribe a la ejecución de las obras de reparación en el CEIP Virgen de Manjavacas (segregado de reparación de aseos), según el proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Salvá Prieto y D. Francisco Rey Pozo, pero referido exclusivamente al documento de segregación citado.

3. El importe total del encargo asciende a un máximo de 89.844,78 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.422A.61200 (FPA 0090003) y anualidad del 2019.



4. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará tras la firma del acta de recepción de la obra, la emisión y aprobación de la certificación de obra ejecutada, acompañada de la factura Correspondiente. La certificación será emitida por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipas por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.

5. Al estar ante un gasto de tramitación anticipada, la formalización del encargo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en el ejercicio 2019.

CUARTA. RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

2. Por parte de la Consejería el responsable del seguimiento de la Encomienda es D. Jaime A. Gil Olivera, arquitecto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.



SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería - con competencias en materia de deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

NOVENA.- EXCESOS DE MEDICIÓN.

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en los apartados 7 y 8 del artículo 4 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto.

2. En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.



DÉCIMA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados de hasta el 7 de enero de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por el órgano encomendante cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo y lo previsto en la directriz undécima.
2. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de educación.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Toledo, de 28 de diciembre de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Inmaculada Fernández Camacho

CONFORME POR TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinado el expediente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes relativo al **“ENCARGO A TRAGSA DE LA EJECUCIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CEIP VIRGEN DE MANJAVACAS (SEGREGADO DE REPARACIÓN DE ASEOS) EN MOTA DEL CUERVO (CUENCA)**, por un importe de **89.844,78** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422A.61200 FPA0090003 del presupuesto de gastos de la Consejería, con la siguiente distribución por anualidades:



2018	0,00€
2019	89.844,78 €

Esta Intervención General, **INFORMA:**

1. El encargo se realiza conforme a lo previsto en el artículo 32 y la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales. El expediente de gasto es de tramitación anticipada, conforme a las reglas 33 y 34bis de la Instrucción de Operatoria Contable, aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de enero de 2007.

2. Se ha reservado crédito por el importe, en la aplicación presupuestaria y anualidad señalada en el encabezamiento de este informe. La anualidad de 2019 supera el porcentaje establecido en el artículo 48.3 del TRLHCM, pero no el autorizado por el Consejo de Gobierno el día 20 de noviembre de 2018 (105,52%).

En consecuencia, esta Intervención General, en cumplimiento del artículo 95 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y del artículo 14 de la Orden 214/2017 de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, no ve inconveniente en prestar su conformidad a la propuesta contenida en el expediente.

Conforme al artículo 32.6.b) de la citada Ley 9/2017, el encargo deberá ser objeto de formalización.

EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado digitalmente el 27-12-2018
por FRANCISCO-JAVIER MARTIN CABEZA



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78E45544B74EE17866D8B2